

123

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO BOGOTA SA contra  
ADONAI CARO SAAVEDRA  
Rad.73001-40-03-001-2017-00188-00.

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar una diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO DE BOGOTA S.A. contra ADONAI CARO SAAVEDRA.

La diligencia de remate de un bien mueble embargado y secuestrado y avaluado que se llevó a cabo el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el despacho de manera virtual, en la cual se presentó el Dr. CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, acto seguido se hizo presente el señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, quien presentó sobre cerrado que contiene su oferta por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.750.000.00) mcte, habiéndose efectuado la consignación para hacer postura esto es, por valor de \$22.000.000.00 mcte, la cual cubre el monto para hacer postura y como quiera que la liquidación del mismo aprobada sobrepasa el valor del avalúo dado al bien automotor objeto de la licitación, SE ADJUDICA al señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, titular de la cedula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.750.000.00) mcte, el vehículo automotor que a continuación se relaciona.

**El valor del avalúo fue de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$53.900.000.00), y el precio que sirvió de base a la licitación fue de \$37.750.000.00 MCTE, es del caso acceder a la adjudicación del bien.**

Se trata de un vehículo automotor marca FOTON TUNLAND PICKUP DC, modelo 2015, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, PLACA: IGX-054, capacidad de pasajeros sentados 5, puertas 4; color Blanco, servicio particular, línea BJ2037Y3MDV CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, Cilindraje: 2776 CM3, MT-2800CC 4X4 TD AA; LVAV2MBB5FJ003685, M5FJ003685; CHASIS: OTOR 89650965, SERIE: LVAV2MBB5FJ003685, valor del AVALUO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$53.900.000.00) Mcte. Tradición: el vehículo fue adquirido por el señor ADONAI CARO SAAVEDRA, el 16 de junio de 2015, según certificado de libertad y tradición.

El remate se anunció previamente al público en el periódico EL NUEVO DIA, el domingo 6 de diciembre de 2020 y además de llevarse a cabo en las instalaciones del juzgado.

El día de la diligencia, el remate se anunció previamente al público dándose cumplimiento con lo establecido por el 452 del C.G.P.; pero al momento de cerrarse la diligencia mencionada y de manera virtual, el señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, en su calidad de proponente, quien solicitó participar en la licitación sobre el VEHICULO AUTOMOTOR y ofreció la suma de \$37.750.000.00 Mcte, sobre el bien mueble vehículo automotor, el Despacho procedió a adjudicar el bien mueble objeto de remate a favor del señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía

número 1.110.486.027 de Ibagué, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.750.000.00) MCTE.

Dentro del término legal concedido para ello, el rematante consignó la suma de \$1.887.500.00, mcte, que corresponde al 5% sobre el valor de la adjudicación como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

Asimismo apporto el excedente del valor del remate por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000.00) MCTE, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta esta instancia judicial ante el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

No se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Artículo 455 del C.G.P., para APROBAR la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso ejecutivo Prendario de BANCO DE BOGOTA S.A. contra ADONAI CARO SAAVEDRA, el bien mueble automotor, se adjudica a SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, en su condición de rematante, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.750.000.00) MCTE, el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado anteriormente relacionado.

SEGUNDO: CANCELESE el embargo y secuestro del bien mueble rematado. Oficiese.

TERCERO: Expídase a costa de la parte rematante copia del acta del remate y de este auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

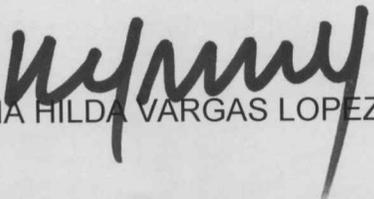
CUARTO: Entréguese por la secuestre al rematante, los bienes secuestrados. Oficiese.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida.

SEXTO: actualícese la liquidación del crédito y costas.

SEPTIMO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.